

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR.....	3
TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA.....	3
CAPÍTULO I: ENTIDAD TITULAR.....	5
CAPÍTULO II: ALUMNOS.....	7
CAPÍTULO III: PROFESORES.....	8
CAPÍTULO IV: PADRES.....	11
CAPÍTULO V: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	12
CAPÍTULO VI: OTROS MIEMBROS COLABORADORES.....	13
CAPÍTULO VII: LA PARTICIPACIÓN.....	14
TÍTULO II: ACCIÓN EDUCATIVA.....	15
TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN.....	18
CAPÍTULO I: ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	19
CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS.....	23
TÍTULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA.....	30
CAPÍTULO I: ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	31
CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS.....	33
TÍTULO V: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	37
CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES.....	37
CAPÍTULO II: ALUMNOS.....	38
CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS....	41
CAPÍTULO IV: RESTO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	42
TÍTULO VI: RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES.....	42
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	43
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	43
DISPOSICIONES FINALES.....	43
ANEXO I: PLAN DE CONVIVENCIA Y NORMAS DE CONDUCTA.....	45

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 3 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro LA SALLE SAN RAFAEL y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, en el Título IV de la LOE (Redactada conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE, BOE del 10 de diciembre de 2013) y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. La etapa de BACHILLERATO no está acogida al régimen de conciertos.

TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 4.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.
2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 5.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 4 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 6.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, de los alumnos, de los profesores y otros educadores, de los padres, del personal de administración y servicios, de los agentes de pastoral y de los otros colaboradores (miembros de la Comunidad Educativa).
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las Normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar y promover la buena imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

Art. 7.- Normas de convivencia.

1. Las Normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 5 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) La utilización del uniforme y ropa escolar reglada, el cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del proyecto Educativo del Centro.

3. Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 8.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 6 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto, velar por su asunción y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el Carácter Propio del mismo y el Plan de Convivencia.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Disponer¹ el Reglamento de Régimen Interior tras ser informado por el Consejo de la Comunidad Educativa, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- m) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- n) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- ñ) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.

Art. 9.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 7 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Administración, la congregación, la Iglesia y la Sociedad.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Art. 10.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director General del Centro en los términos señalados en el artículo 39 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Art. 11.- Derechos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales
- g) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- h) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro.
- i) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Art. 12.- Deberes.

Los alumnos están obligados a:

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 8 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades² y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.
- c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- i) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro³.

Art. 13.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.

Art. 14.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.

- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Seminario correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 15.- Deberes.

1. Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- h) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- i) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- j) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 10 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

k) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.

l) Aquellas otras que determine la normativa vigente.

2. Son funciones del profesorado:

a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.

b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

d) La coordinación de las actividades docentes.

e) La participación en la actividad general del Centro.

f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.

g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.

j) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.

k) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.

l) Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública⁴ a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 16.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 11 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular del Centro la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. No obstante lo anterior, los criterios de selección podrán quedar establecidos con carácter permanente para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejaran su revisión.

3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES.

Art. 17 Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

Art. 18 Deberes.

Los padres están obligados a:

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 12 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
- Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del Equipo Directivo o Tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Respetar en su integridad física y moral al personal del Centro
- e) Justificar, por escrito u otros medios fehacientes, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- h) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.

Art. 19 Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Formar parte de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 13 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

Art. 20 Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.

Art. 21. Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS COLABORADORES.

Art. 22. Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, agentes de pastoral, voluntarios, entrenadores y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 23. Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

Art. 24. Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 14 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 25.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 26. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 27.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 28.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Art. 29.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
 - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
 - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 15 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- c) Coadyugar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior, tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- f) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- g) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. *Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia* señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 30.- Delegados.

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

TÍTULO II: ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 31.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos,

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 16 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 32.- Carácter Propio.

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.

2. El Carácter Propio del Centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
- b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- c) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
- d) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el Carácter Propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la Comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 33.- Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia y de la Congregación.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro. El Director/a General es el órgano competente para dirigir y coordinar su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 17 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

realizada por el centro.

Art. 34.- Proyecto Curricular de Etapa.

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por el Equipo docente de la Etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico o el Jefe de Estudios o Coordinador de Etapa en su caso.

Art. 35.- Programación de Aula.

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo, curso y Departamento didáctico.

2. La programación es aprobada por el Departamento de la asignatura con el visto bueno del Coordinador General de Etapa

Art. 36.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director General.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 18 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 37.- Plan General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
- d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo

2. La Programación general Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo de la Comunidad Educativa a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 38. Plan de Convivencia.

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo y formará parte del Proyecto Educativo de Centro.

2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de Normas de Conducta.

TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 39.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director General, el Director Pedagógico, el Coordinador General de Etapa, el Coordinador General de Pastoral y el Administrador.

3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el grupo Coordinador de

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 19 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

Calidad, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.

4. Son órganos colegiados de participación y gestión el Consejo de la Comunidad Educativa y su Sección de Enseñanzas Concertadas

5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: **DIRECTOR GENERAL.**

Art. 40.- Competencias.

1. Son competencias del Director General:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo Escolar
- d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- e) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.

2. El Director General se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.

3. El Director General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

Art. 41.- Nombramiento y cese.

El Director General es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Segunda: **DIRECTOR PEDAGÓGICO** (Infantil - Primaria).

Art. 42.- Competencias.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 20 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de las Secciones de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa y las citadas Secciones del Claustro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Comunidad Educativa, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
- f) Proponer al Director General para su nombramiento al Coordinador General de Etapa, a los Coordinadores de Seminario y de Ciclo y a los Tutores.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 43.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Director Pedagógico las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Infantil y Primaria.
- b) Educación Secundaria y Bachillerato

2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo informe de la Sección de enseñanzas concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa, adoptado por la mayoría absoluta de los miembros.

3. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años.

Art. 44.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo la Comunidad Educativa.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 21 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 42.3 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

Sección Tercera: **COORDINADOR GENERAL DE ETAPA.** (Secundaria – Bachillerato)

Art. 45.- Competencias.

Son competencias del Coordinador General de Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir el Equipo docente de la Etapa.
- d) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- e) Aquellas otras que le encomiende el Director General en el ámbito educativo.

Art. 46.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador General de Etapa compete a la Entidad Titular del Centro.

2. El Coordinador General de Etapa es nombrado y cesado por el Director/a General

Sección Cuarta: **DELEGADO/A DE PASTORAL LOCAL.**

Art. 47.- Competencias.

Son competencias del Delegado de Pastoral Coordinador General de Pastoral:

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 22 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar, y presidir, las reuniones del Equipo de Pastoral Local y del Consejo Departamento de Pastoral.
- c) Coordinar el Departamento de Pastoral Seminario de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

Art. 48.- Nombramiento y cese.

El Delegado de Pastoral Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Quinta: **ADMINISTRADOR.**

Art. 49.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director General de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 23 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- i) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

Art. 50.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: **EQUIPO DIRECTIVO.**

Art. 51.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:

- a) El Director General, que lo convoca y preside.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador General de Pastoral.
- d) El Coordinador General de Etapa.
- e) El Administrador.
- f) El jefe /a del Departamento de orientación

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 52.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Director General, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 24 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- f) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- g) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

Art. 53.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes.

Sección Segunda: **CONSEJO ESCOLAR EN LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS CONCERTADAS**

Art. 54.- Consejo Escolar

1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

Art. 55.- Composición.

1. El Consejo Escolar está formado por:

- a) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro. Uno de ellos podrá ser el Director General, que formará parte del Consejo de la Comunidad Educativa por este apartado cuando no fuese miembro del mismo por otro estamento.
- b) Los Directores Pedagógicos.
- c) Cuatro representantes de los profesores de los niveles concertados.
- d) Cuatro representantes de los padres de los niveles concertados.
- e) Dos representantes de los alumnos, a partir de 1º de ESO en los niveles concertados.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) Un representante del personal de atención educativa complementaria, en el caso de existir en el Centro aulas especializadas.

2. Forman parte de la Sección de Enseñanzas Concertadas los siguientes consejeros:

- a) Los señalados en las letras a) y f) del número anterior.
- b) Los señalados en las letras c), d) y e), del número anterior, elegidos por los miembros de los niveles concertados en representación de su sector.
- c) Los Directores Pedagógicos de los niveles concertados.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 25 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

Art. 56.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de concertados y demás normativa vigente.
2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados y otro de los niveles no concertados en el Consejo Escolar.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

Art. 57.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo Escolar:
 - a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
 - b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
 - c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
 - d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
 - e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 del presente Reglamento.
 - f) Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.
 - g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
 - h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
 - i) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 26 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
- k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- l) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- m) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- n) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- o) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- p) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

2. Para el ejercicio de las competencias establecidos en el apartado 1 de este artículo:

- a) Si afectan a las enseñanzas concertadas, aunque no exclusivamente, serán deliberadas y aprobadas en el seno del Consejo de la Comunidad Educativa aunque deberán contar con la mayoría de los votos de los miembros de su Sección de Enseñanzas Concertadas.
- b) Si afectan exclusivamente a las enseñanzas concertadas, deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa.

Art. 58.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas y dirigidas por el/la directora/a General. Preside el Consejo el Director General. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de la Comunidad Educativa.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 27 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el artículo 55.1 del presente Reglamento. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.
4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
7. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
8. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
9. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
10. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
11. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.
12. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.
13. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 28 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

Sección Tercera: **CLAUSTRO DE PROFESORES**

Art. 59.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de los Educadores del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los Orientadores.

Art. 60.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 55.1.c) y 56 del presente Reglamento.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- e) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

Art. 61.- Equipos docentes de Etapa/Secciones

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Art. 62.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de la Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 29 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

Art. 63.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director General.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro, con la salvedad de que la Sección de Enseñanzas Concertadas será convocada y presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado conforme a lo señalado en el artículo 57.13 del presente Reglamento.

Sección Cuarta: **EQUIPO DE PASTORAL LOCAL.**

Art. 64.- Equipo de Pastoral Local.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Delegado/a de Pastoral.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 30 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

Art. 65.- Composición.

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) Delegado de Pastoral.
- b) El Director Pedagógico
- c) El Coordinador General de Etapa
- d) Responsables de ERE de las Etapas
- e) Los Agentes de Pastoral
- f) Un representante de los tutores, elegido por éstos.
- g) Un representante de los padres, designado por la Junta Directiva de la Asociación de Padres.

Art. 66.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular que correspondan, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Departamento de Pastoral en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.

TÍTULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 67.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Delegado de Pastoral, el Coordinador de Orientación, el Coordinador de Educación Social, el Defensor de la Infancia y Juventud, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Departamento Didáctico y el Tutor.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 31 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

3. Son órganos colegiados de coordinación educativa el Departamento de Pastoral, los Equipos de Educadores, el Departamento de Orientación y los Departamentos Didácticos.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: **COORDINADOR DE ORIENTACIÓN.**

Art. 68.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Orientación.

Art. 69.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

Sección Segunda: **DEFENSOR DE LA INFANCIA Y JUVENTUD**

Art. 70.- Competencias.

Son competencias del Defensor de la Infancia y Juventud:

- a) Con respecto a los Derechos del Niño:
 - Asesorar técnicamente a los órganos de centro.
 - Informar y formar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 - Sugerir acciones de mejora en su defensa.
 - Detectar disfunciones y tramitar quejas sobre situaciones de amenaza o vulneración.
 - Coordinar acciones educativas: campañas, tutorías, sesiones con padres,...
- b) Aplicación del “Protocolo Básico de Actuaciones en caso de Maltrato Infantil-Juvenil”

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 32 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

Art. 71.- Nombramiento y cese.

El Defensor de la Infancia y Juventud es nombrado y cesado por el/la Director /a General del Centro.

Sección Tercera: **COORDINADOR DE CICLO (Infantil y Primaria).**

Art. 72.- Competencias del Coordinador de Ciclo.

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Coordinador de la Etapa o el Director Pedagógico, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.

Art.73.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Ciclo es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico o del Coordinador de su Etapa.

Sección Cuarta: **COORDINADORES DE DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS/PROGRAMAS LA SALLE.**

Art. 74.- Competencias.

Son competencias de los Coordinadores:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Departamento.
- b) Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Departamento para la confección del presupuesto anual del Centro.

Art. 75.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Departamento es nombrado y cesado por el Director General de entre los miembros del Departamento, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Departamento

Los departamentos colegiados serán: departamento de ciencias, lengua, sociales y educación física;

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 33 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

los coordinadores de Programas La Salle serán: coordinador programas de innovación, lectura eficaz y HARA.

Sección Quinta: **TUTOR.**

Art. 76.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.

Art.77.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico de E. Infantil y Primaria y el Coordinador General de Etapa.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: **DEPARTAMENTO DE PASTORAL.**

Art. 78.- Composición.

El Departamento de Pastoral es el órgano en el que están presentes todos los que, de una manera directa, participan en las actividades pastorales o de enseñanza religiosa en el Centro.

Departamento Pastoral está formado por:

- a) El Director/a General
- b) El Director Pedagógico y Coordinador General de Etapa.
- c) El Delegado/a de Pastoral
- d) Responsables de ERE de Etapa

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 34 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- e) Los miembros del Equipo de Pastoral
- f) Los Profesores de Religión
- g) Los animadores de grupos o actividades (agentes de pastoral)
- h) Representantes de los tutores
- i) Representantes de los padres
- j) Representantes de los alumnos

Art. 79.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Pastoral:

- a) Conocer, hacer sugerencias y dar el visto bueno a la planificación de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Ser instrumento de comunión entre todos los que contribuyen a la educación de la fe en el Centro.
- c) Servir de lugar donde todos los agentes de pastoral puedan intercambiar sus experiencias y puntos de vista sobre la educación en la fe de los alumnos y otros miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 80.- Régimen de funcionamiento.

1. El Departamento de Pastoral es convocado, presidido, coordinado y animado por el/la Delegado de Pastoral que, asimismo, lo presidirá en ausencia del-Director General.
2. Se reúne al menos una vez al trimestre, para conocer la programación pastoral del curso y cohesionar las distintas actividades pastorales y las personas que las realizan.

Sección Segunda: **EQUIPO DOCENTE**

Art. 81.- Composición

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 82.- Competencias

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 35 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Sección Tercera: **DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.**

Art. 83- Composición.

El Departamento de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador de Orientación.
- b) El Director Pedagógico
- c) Coordinador General de Etapa
- d) Los Tutores.
- e) Los profesores cuyo perfil profesional sea parte clave de la función orientadora (especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc.)
- f) Otros profesores que, por designación del Director General del Centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

Art. 84.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 36 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Sección Cuarta: **DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.**

Art. 85.- Configuración y composición.

1. El Departamento didáctico es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.
2. La creación y modificación de los Departamentos Didácticos compete a la Entidad Titular del Centro.
3. El Departamento ERE (Enseñanza de la Religión) deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

Art. 86.- Competencias.

Son competencias del Departamento didáctico:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área/materia para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área/materia.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área/materia.

Sección Quinta: **DEPARTAMENTO DE APRENDIZAJE COOPERATIVO**

Art. 87.- Configuración y composición.

1. El responsable del Departamento de AC es la persona designada por el Director y su Equipo Directivo para coordinar y dinamizar el Departamento en el Centro.
2. Entre sus competencias para gestionar el Departamento destacamos:
 - . Convocar y presidir las reuniones del Departamento.
 - . Garantizar el seguimiento de la estructura cooperativa de aprendizaje en el Centro.
 - . Participar en el Equipo de AC del Sector y llevar a la práctica en el Centro las orientaciones generales.
 - . Informar y asesorar al Equipo Directivo del Centro.
 - . Asegurar la realización de actas para informar, formar y motivar a todos los educadores.
3. Los miembros del Departamento de AC son las personas que colaboran en el Departamento y se responsabilizan del seguimiento de AC en alguna etapa educativa. Son personas de todas las etapas, tienen una formación adecuada, son referentes en el Centro y manifiestan ilusión por el proyecto.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 37 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

Art. 88.- Competencias.

Las competencias del Departamento AC que aseguran su buen funcionamiento y desempeño son:

- a) Estructura cooperativa del Aprendizaje
 - Actualizar el Documento Marco de AC del Centro en todas las etapas educativas.
 - Definir las pautas generales y la estructuración del AC: organización del aula, habilidades sociales, organización interna de equipos, uso de técnicas cooperativas, estructuración de sesiones cooperativas, roles, etc...
 - Actualizar, organizar y generar documentación, dinámicas y experiencias didácticas que se utilizan en el Centro.
 - Custodiar los diversos documentos que sirven de referencia a los educadores.
 - Evaluar de manera periódica, según criterio del E. Directivo o sistemas de gestión de procesos, el desarrollo de la cooperación en el aprendizaje.
- b) Educadores
 - Facilitar la comunicación de los aspectos básicos de AC a los educadores que se incorporan al Centro o realizan una sustitución.
 - Verticalizar la estructura cooperativa del aprendizaje en todo el Centro.
 - Asesorar, apoyar y ayudar a todos los educadores para que normalicen la cooperación en sus asignaturas.
- c) Alumnos
 - Dar orientaciones y pautas metodológicas y organizativas que ayuden a motivar a los alumnos para aprender cooperando.
 - Promover actividades motivadoras e innovadoras que favorezcan la participación de los alumnos en su aprendizaje.
- d) Otros Departamentos
 - Realizar propuestas de formación al E. Directivo o EAS según las necesidades que detecte en el claustro.
 - Colaborar con el E. Directivo en la propuesta de personas que participan cursos universitarios de especialización en AC.
 - Participar en la coordinación, vertebración y desarrollo del proyecto metodológico del Centro mediante la colaboración con otros responsables de Programas La Salle, D. Orientación, Pastoral.
 - Coordinar con el E. Directivo la colaboración con otras instituciones o grupos que puedan visitar el Centro.
 - Responsabilizarse del desarrollo en el Centro de dinámicas de evaluación, ejecución de proyectos de investigación, etc. que se generen en el Sector/Distrito.

TÍTULO V: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Las disposiciones del presente Título, se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el **Anexo I** al presente Reglamento sobre "Normas de convivencia y procedimiento".

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 38 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

Art. 89.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 90.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Art. 7 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

3. Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.

4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5. Los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS.

Art. 91.- Criterios de corrección.

1.- Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo I, en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 39 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- d) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, **Programación** de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2.- En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y **dignidad** del alumno.

Art. 92.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la normativa vigente.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

Art. 93.- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) La reparación inmediata del daño causado.
- e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
- f) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

2. Son circunstancias acentuantes:

- a) La premeditación y la reiteración.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 40 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
- d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- e) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.
- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
- g) La realización de forma colectiva.
- h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Art. 94.- Corrección.

1. Las alteraciones de la convivencia podrán ser corregidas con las medidas previstas en el Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso, el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
- b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves, serán inmediatamente ejecutivas.

3. En caso de alumnos del nivel no concertado (Bachillerato), las conductas que alteren la convivencia podrán ser corregidas con las mismas medidas.

4. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan según la legislación vigente en el caso de las faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, se establecerá en el Anexo I el número máximo de faltas de asistencia que, en ningún caso podrán superar el 30 %.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 41 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

Art. 95.- Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Coordinador de Etapa o al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Art. 96.- Procedimiento.

Las correcciones por alteraciones leves de la convivencia serán impuestas siguiendo el procedimiento que determine el Director General, con audiencia del alumno en todo caso.

En el caso de alteraciones graves, se deberá seguir el procedimiento previsto en el Anexo I al Reglamento y disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Art. 97.- Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter propio y Proyecto educativo de Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia, exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Art. 98.- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Art. 99.- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Coordinador General de Etapa o del Director Pedagógico, profesor/tutor del alumno, el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico y profesor/tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 42 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

Art. 100.- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

CAPÍTULO CUARTO: RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 101.- Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo de la Comunidad Educativa.

TÍTULO VI: RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

Art. 102.- Objeto de la reclamación.

Los alumnos o sus padres o representantes legales podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Estas reclamaciones se realizarán dentro de los plazos establecidos por los Equipos Docentes de cada una de las etapas del Centro y que serán conocidos por los alumnos y las familias con suficiente antelación, fuera de estos plazos no existirá la obligación de atender ningún tipo de reclamación.

Art. 103.- Motivos de impugnación.

La reclamación sólo podrá basarse en alguno de los siguientes motivos:

- a) Inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación.
- b) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 43 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Referencia.

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Personal religioso

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta.- Amigos del Centro.

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado a propuesta de la Entidad Titular, por el Consejo de la Comunidad Educativa con fecha del curso 2007/08.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo Escolar de Centro en lo que afecte a dichas enseñanzas.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 44 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director General, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento es aprobado a propuesta de la Entidad Titular, por el Consejo Escolar de la Comunidad educativa, el 9 de octubre de 2017.

Entrará en vigor al inicio del curso escolar **2017/2018**. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

ANEXO I

PLAN DE CONVIVENCIA

A.- NORMATIVA VIGENTE.....	46
B.- OBJETIVOS DEL PLAN.....	46
C.- ACTITUDES QUE FAVORECEN EL PLAN DE CONVIVENCIA.....	47
D.- ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	47
E.- NORMAS DE CONDUCTA.....	51
F.- FALTAS, SANCIONES, ÓRGANO COMPETENTES Y CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.....	59
G.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.....	65

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 46 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

Nuestro Plan de Convivencia promueve, tanto dentro como fuera del ámbito escolar, un clima de respeto y convivencia entre todas las personas que componen la Comunidad Educativa del Colegio La Salle San Rafael.

Dentro del marco de la escuela Lasaliana, el Centro se muestra especialmente atento a la formación integral de los alumnos y a la integración de los mismos en la sociedad actual.

Desde este Plan de Convivencia se promueven estrategias educativas que hagan del diálogo, la colaboración, la solidaridad y el compañerismo la base de una buena convivencia basada en el respeto y la cordialidad.

A.- NORMATIVA VIGENTE

La elaboración de este Plan de Convivencia responde a la exigencia marcada por la normativa vigente de carácter general:

1. La Constitución Española. Artículo 27.
2. Ley Orgánica de Educación. 2/2006 de 3 de mayo de Educación. (B.O.E. 4 de Mayo de 2006)
3. Decreto 15/2007 de 19 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

B.- OBJETIVOS DEL PLAN

- ✚ De acuerdo al Carácter Propio del Centro nos proponemos fomentar el desarrollo de las dimensiones humanas de nuestros alumnos a través de una educación integral, educando en los valores que nos caracterizan: Justicia, Interioridad, Convivencia, Trascendencia, Responsabilidad y Creatividad.
- ✚ Desarrollar actuaciones que impliquen a todos los miembros de la Comunidad Educativa para promover la convivencia en nuestro centro.
- ✚ Dar una educación personalizada a todos nuestros alumnos, poniendo especial atención en la acción tutorial y la orientación.
- ✚ Desarrollar una coordinación adecuada entre todos los miembros del equipo docente y un trabajo en equipo basado en una actuación coherente y una misma línea de trabajo.
- ✚ Fomentar la implicación y colaboración de las familias en la transmisión de valores a sus hijos, de modo que favorezcan la convivencia en el núcleo familiar, en el Centro y en el entorno social.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 47 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- ✚ Resolver, con eficacia, los pequeños conflictos propios de la convivencia para evitar que den lugar a situaciones más problemáticas.
- ✚ Conseguir que nuestros alumnos vivan la diversidad como una riqueza, formándoles en el respeto intercultural para promover la integración social.

C.- ACTITUDES QUE FAVORECEN EL PLAN DE CONVIVENCIA.

- Que el respeto mutuo marque las relaciones entre los alumnos y entre todos los componentes de la Comunidad Educativa.
- Que el diálogo se convierta en el primer instrumento para la resolución de conflictos.
- Que el Plan de Convivencia sea asumido por todos los miembros de la Comunidad Educativa:
 - a. Asumiendo que la convivencia es tarea de todos.
 - b. Interiorizando que somos sujetos de derechos y deberes y que existen límites que hay que respetar.
 - c. Entendiendo que es preciso respetar y cumplir las normas de convivencia.

D.- ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Con el fin de acompañar y guiar a nuestros alumnos en su crecimiento personal e integral, desarrollamos una serie de actividades y actuaciones que favorecen la convivencia y el diálogo, buscando momentos de encuentro para desarrollar valores humanos y cristianos.

1. Plan de Acción Tutorial:

- Sesiones de acogida y dinámicas sobre el lema del curso durante la primera semana.
- Explicación y diálogo con los alumnos sobre las Normas de Conducta en el primer trimestre del curso y cada vez que se necesite.
- Información a las familias sobre las Normas de Conducta a través de Vía Educativa.
- Convivencias de ESO y Bachillerato.
- Información personalizada a las familias de la situación académica y personal de sus hijos, a través de la Agenda Escolar, Sallenet y mediante entrevistas individuales siempre que sea preciso.
- Reuniones trimestrales con las familias en las que, además de los temas específicos, se aprovecha para fomentar la buena convivencia. En estos encuentros se reflexiona sobre diferentes temas de formación para padres y se entregan los dípticos Familia-Escuela.

- Reuniones individuales del tutor con la familia, al menos una vez al año y en todos aquellos casos que sean precisos. Cuando es necesario el tutor remite el caso al departamento de orientación y éste participa en la entrevista o en el seguimiento del mismo.
- Tutorías generales con los alumnos para fomentar la buena convivencia y la resolución de los conflictos surgidos cada vez que sea necesario.
- Tutoría individual con los alumnos de ESO para realizar un seguimiento personalizado.
- Mediación de los tutores en la resolución de conflictos puntuales.
- Plan de acompañamiento a través de entrevistas individuales mensuales con los alumnos de bachillerato

2. Reflexión del Profesorado sobre la Convivencia en el Centro.

- Sesiones informativas y de intercambio de opiniones sobre el Plan de Convivencia al comienzo del curso.
- Evaluación trimestral por ciclos del cumplimiento de las Normas de Conducta.
- Reflexión sobre el Lema del Curso en las primeras jornadas de trabajo del profesorado.
- Trabajo en el aula con metodología de aprendizaje cooperativo para fomentar las habilidades sociales y valores personales y sociales tan importantes como el respeto, la convivencia, la responsabilidad, etc.

3. Formación de Padres:

- Se organizan charlas sobre temas de interés (uso responsable de Internet, prevención de drogadicciones, comunicación familiar etc.) a cargo de diferentes profesionales.
- Diálogo de tutores con las familias sobre los dípticos familia escuela. Cada curso se entregan tres dípticos repartidos en los tres momentos de reunión. La relación es la siguiente.

INFANTIL	<i>Díptico 1º</i>	<i>Díptico 2º</i>	<i>Díptico 3º</i>	<i>Díptico 4º</i>
3 Años	Mis primeros días en el colegio	Características Psicológicas del niño de E. I. 3 a.	Miedos y pesadillas. ¿A qué temen los niños?	Normas y límites
4 Años	Características Psicológicas del niño de E. I. 4 a.	Los celos infantiles	Aprender jugando	
5 Años	Características Psicológicas del niño de E. I. 5 a.	Psicomotricidad: El movimiento infantil	Sentimientos y emociones	

PRIMARIA	<i>Díptico 1º</i>	<i>Díptico 2º</i>	<i>Díptico 3º</i>
1º	Autonomía y responsabilidad. "Poner límites"	Trastornos Psicossomáticos	Autoestima
2º	La importancia del juego	Los miedos infantiles	Animación a la lectura
3º	¿Cómo ayudar a los hijos con las tareas escolares?	Los padres como modelos de conducta	Sentimientos y emociones
4º	Los refuerzos. Premios y castigos	Educación en valores. El valor de educar	Actividades extraescolares
5º	Organización personal	Nos cuidamos	Los videojuegos
6º	Habilidades Sociales. ¿Cómo comunicarse mejor, ser uno mismo y resolver conflictos?	Agresividad, autocontrol	Paso a secundaria

ESO	<i>Díptico 1º</i>	<i>Díptico 2º</i>	<i>Díptico 3º</i>
1º	Cómo ayudar a mi hijo en sus estudios	Internet: ¿Ayuda a nuestros hijos? ¿Es un problema para ellos?	¿Cómo ayudarle a ser responsable?
2º	Un adolescente en casa	Prevenir el consumo del alcohol	Alimentación sana y equilibrada
3º	Nuestra relación con un hijo adolescente	No me gustan los amigos de mi hijo	Tiempo libre, ¿para qué?...
4º	Una forma distinta de ser inteligente. Inteligencia emocional	Toma de decisiones. El adolescente ante su futuro profesional	Compromiso social

BACHILLERATO	<i>Díptico 1º</i>	<i>Díptico 2º</i>
1º	El alumno de Bachillerato: Nueva etapa, nuevos retos	Ayúdale a decidir
2º	Ocio y tiempo libre.	Después del colegio ¿qué?

4. Salidas Culturales

Los Ciclos y Departamentos Didácticos programan actividades en el Centro y fuera de él para completar la formación académica de los alumnos. En ellas se favorece el diálogo y el respeto entre alumnos de distintos cursos, así como la convivencia con el entorno.

Las actividades programadas para cada curso quedan recogidas en la PGA de cada una de las etapas.

5. Actividades de Educación no Formal que desarrollan la formación integral y favorecen la convivencia

a) Extraescolares: Las actividades extraescolares que se ofrecen a nuestro alumnado, orientadas a la educación no formal, persiguen fundamentalmente su desarrollo en todas las dimensiones:

- Artística: danza, guitarra y piano.
- Física: fútbol, baloncesto, voleibol, yudo, taekwondo y gimnasia deportiva.
- Cognitiva: robótica, ajedrez, inglés, francés e informática.

Todas ellas persiguen favorecer la formación integral y potenciar las relaciones humanas, la convivencia y las habilidades sociales en un marco diferente al habitual.

b) Actividades de Pastoral

- Grupos de Catequesis y de preparación para la Comunión y para la Confirmación.
- Grupos Cristianos
- Celebraciones de la Palabra y Eucaristías
- Grupo de Compromiso
- Campañas Solidarias que desarrollan valores como la solidaridad, el compañerismo, y fomentan la convivencia: PROYDE, Domund, Navidad,
- Salidas: campamentos,
- Comunidad Cristiana
- Equipo Local de Misión y Asociación Lasaliana

6. Otras Actividades

- Inicio de actividades deportivas y entrega de equipaciones en el mes de octubre.
- Festivales Navideños de E. Infantil y Primaria para los alumnos y familias, en ESO y Bachillerato para los alumnos.
- Pajes Reales: En horario escolar y para E. Infantil. El APA organiza también un encuentro con los Pajes Reales fuera del horario escolar.
- Entrega de diplomas al término de las etapas: alumnos de 3º de Infantil, 6º de Primaria y 4º de ESO.
- Entrega de orlas a los alumnos de 2º de Bachillerato.
- Fiesta para miembros de APA (Asociación Padres de Alumnos).

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 51 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

E.- NORMAS DE CONDUCTA

Obedecen al Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Son una concreción de los artículos del Reglamento de Régimen Interno dedicados a la convivencia y forman parte del Plan de convivencia del Centro.

Las normas de Conducta de nuestro Centro son las siguientes:

1.- Asistir regularmente a las actividades docentes. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Notificar el motivo de las ausencias a los profesores / as de las clases a las que se ha faltado y al tutor/a correspondiente, mediante una nota en la agenda firmada por los padres o tutores legales en la que se hará constar el día y las horas de no asistencia al colegio y la causa de la misma. Es preferible notificar debidamente y con antelación las ausencias que puedan ser previstas.
- b) La salida del centro durante la jornada escolar debe ser autorizada por el tutor/a en Educación Infantil y Primaria. Ningún alumno puede salir del Centro sin la compañía de un adulto. Las familias que decidan que sus hijos pueden salir solos, deben traer la pertinente autorización.
- c) La salida del centro, durante la jornada escolar, para los alumnos de E.S.O y Bachillerato debe ser autorizada por el Jefe de Estudios o el Director (en su defecto el tutor o el profesor de área). Deberá estar justificada por los padres en la agenda escolar y deben presentar en recepción la autorización confirmada por el Jefe de Estudios.
- d) La falta de más del 20% de las sesiones lectivas de un área en el transcurso de la evaluación, impide superar la misma, debido a la importancia de la evaluación continua del alumno. Deberá someterse a los procedimientos de recuperación de la evaluación que establezcan, a tal efecto, los diferentes Departamentos Didácticos.
- e) Ante la falta repetitiva a las clases y cuando las ausencias sean superiores al 25%, se seguirá el protocolo de absentismo poniéndose el tutor en contacto con la Orientadora del Centro y ésta con la Comisión de Absentismo del Distrito.
- f) El Colegio no está de acuerdo en el uso personal y festivo de días lectivos (puentes, vacaciones en periodo escolar, etc.), ni con la finalización anticipada del curso. Estos motivos no justifican la ausencia. En estos casos no se alterará el calendario de exámenes. En ESO y bachillerato la calificación de los exámenes a los que no se presenten será de 0.
- g) En caso de ausentarse por vacaciones en periodo escolar, los padres serán responsables de la puesta al día en el proceso escolar de su hijo.
- h) Faltar a las horas anteriores a un examen en ESO y Bachillerato sin justificarlo conlleva bajar la nota del examen un 10%.
- i) Cuando un alumno se ponga enfermo, se llamará desde recepción a la familia para autorizar su salida y el profesor firmará el permiso. Si no hay nadie el alumno no saldrá. Al día siguiente el alumno traerá en la agenda firmada la justificación de los padres / tutores.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 52 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- j) Toda prueba que no se realice teniendo un motivo justificado, podrá llevarse a cabo en el tiempo y modo que marque el profesor del área.
- k) Si el alumno/a falta sin motivo justificado a un examen o a la jornada escolar en la que este se ha realizado, la calificación de dicha prueba será de 0 en ESO y Bachillerato.

2.- Asistir puntualmente a las clases y a las actividades extraescolares. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Las familias, en Educación Infantil y Primaria, son las responsables de la puntualidad de sus hijos /as, por ello traerán a los alumnos /as 5 minutos antes del comienzo de la jornada lectiva con el fin de que sus hijos estén puntualmente en las aulas. Esta puntualidad debe ser respetada a la hora de recoger a sus hijos.
- b) Los alumnos /as de E.S.O. y Bachillerato estarán en el aula cinco minutos antes del comienzo de la clase.
- c) Los alumnos /as de 4º de E.S.O. y Bachillerato que salen en el tiempo del recreo (autorizados siempre por los padres o tutores legales), estarán en el colegio cuando toque la campana para su finalización. No podrán entrar ni salir por la puerta de recepción (esto se considera una falta leve).
- d) Las familias recogerán a sus hijos /as de Infantil y Primaria a las salidas del mediodía y la tarde con puntualidad y sin permanecer en el patio.
- e) Todos los alumnos / as, acompañados de sus profesores, saldrán con puntualidad al terminar la jornada y lo harán por sus respectivas puertas.
- f) Retrasos en E.I.: tres retrasos en un mes se considera falta leve y el tutor/a lo comunica por escrito a través de la agenda a la familia.
- g) Retrasos en E.P.: tres retrasos en quince días se considera falta leve y el tutor/a lo comunica por escrito a través de la agenda a la familia.
- h) Retrasos en E.S.O.: tres retrasos en quince días en cualquier área será falta leve y es el tutor el encargado de sancionar y comunicarlo a la familia. Se contabilizan también como retrasos la llegada tarde de los alumnos después del recreo y por desplazamientos entre clases. La acumulación de retrasos repercutirá también en la nota de cada evaluación según se contemple en las programaciones de áreas de cada asignatura.
- i) Retrasos en Bachillerato: tres retrasos en quince días en cualquier área será falta leve y es el tutor el encargado de sancionar y comunicarlo a la familia. El alumno que llegue tarde no tendrá acceso al aula hasta la siguiente hora y se contabilizará como ausencia no justificada.
- j) La reiteración en los retrasos (tres faltas leves) se considera falta grave.
- k) Cuando el retraso en ESO sea superior a 15 minutos se considerará ausencia.
- l) Un alumno que llegue tarde a un examen, se podrá incorporar al mismo, siempre y cuando no haya salido ningún compañero del aula y exista una justificación del retraso. Dicho alumno no tendrá derecho a un tiempo extraordinario para terminar dicho examen.
- m) No se considerará falta siempre que el retraso esté debidamente justificado.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 53 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

3.- Mantener una actitud correcta en:

3.1.) Aseo y vestimenta personal

- a) Los alumnos deben cuidar la imagen e higiene personal para favorecer la convivencia dentro y fuera de las aulas. Los alumnos desde 1º de Infantil a 4º de Secundaria Obligatoria deberán llevar el uniforme del Centro siguiendo las pautas dadas desde el Colegio. Los tutores comunicarán a las familias, mediante una nota en la agenda, cuando los alumnos no cumplan esta norma, para su rectificación. El no cumplimiento de esta norma será considerado falta leve.
- b) Los alumnos de los cursos en los que no es obligatorio llevar uniforme, deben acudir correctamente vestidos conforme a la actividad que se realiza.
- c) No están permitidos pantalones cortos, excepto en el uniforme de educación infantil y primaria. Se permitirá el pantalón corto del chándal únicamente en los momentos de clase de educación física.
- d) Es obligatorio el uso de chándal del Colegio los días que les corresponda Educación Física. Al finalizar la clase, los alumnos deben ponerse otra camiseta del chándal o el polo del uniforme.
- e) El largo de la falda será el apropiado, teniendo en cuenta que se trata de un uniforme escolar.
- f) No se permiten camisetas cortas, de tirantes o con mensajes contrarios al Carácter Propio del Colegio o que hagan alusión a ideas políticas.
- g) No están permitidos los piercing, cadenas o aquellos complementos extravagantes o contrarios por sus símbolos al ideario del Colegio. Los chicos no pueden llevar pendientes. Las chicas, si los llevasen, serán pequeños y discretos.
- h) No se permitirá llevar la cabeza cubierta con ninguna prenda.
- i) El pelo estará convenientemente cortado y aseado. En los chicos no está permitida la melena, el pelo largo ni tampoco rapado y debe estar cortado de manera uniforme (no crestas, no gominas, no tintes de colores...).
- j) No se permiten tatuajes visibles.

3.2.) En las aulas

- a) Consideramos importante mantener una postura corporal correcta dentro del aula; por respeto a los demás y porque favorece su buen desarrollo físico.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 54 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- b) No está permitido el uso de móviles u otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. Los alumnos no pueden traer aparatos electrónicos. El colegio no se hace responsable del robo, pérdida o rotura de los mismos en caso de que los traigan.

3.3.) En los intercambios de clase

- a) Hacer un buen uso del descanso entre clase y clase y aprovecharlo para cambiar de libros, materiales o desplazarse a otra aula. Deberá ser un tiempo tranquilo, sin juegos que puedan alterar la dinámica normal del centro. Si los alumnos utilizan en este tiempo balones, les serán retirados durante todo el trimestre.
- b) Durante el periodo lectivo y el intercambio de clases no se permitirá bajar al servicio de no existir motivos importantes y siempre con autorización del profesor.
- c) En los intercambios de clase no se podrá salir del aula.
- d) Los desplazamientos a otra aula deben hacerse con rapidez y normalidad, acompañados por el profesor y por la escalera que corresponda.

3.4.) En los recreos

- a) Es un tiempo de ocio que hay que utilizar para expandirse y relacionarse con los demás.
- b) Hay que hacer buen uso de las instalaciones.
- c) Los servicios no son un lugar de juego.
- d) No está permitido fumar dentro del recinto colegial y por supuesto tampoco en los servicios (Ley 28/2005 de 26 de diciembre)
- e) No se permitirán balones de reglamento que no sean del Centro.
- f) No se pueden hacer juegos de balón en el patio cubierto ni en la galería.
- g) El “corralito” es de uso exclusivo para los alumnos de infantil y únicamente en horario escolar.
- h) Ningún alumno debe quedarse en estos periodos en los pasillos, vestuarios, ni en las aulas sin permiso del profesor/a.
- i) Si el profesor concede permiso a algún alumno, debe permanecer con él en el aula.
- j) No se puede durante este tiempo subir a las aulas sin permiso del profesor/a.
- k) Utilizaremos las papeleras y contenedores para mantener el patio limpio atendiendo a las pautas de separación de residuos para el cuidado del medio ambiente.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 55 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- l) Se formarán puntualmente las filas cuando suene la campana distribuyéndose los alumnos por las escaleras A y B según los protocolos.

3.5.) En el comedor

- a) Deben seguir las normas de comportamiento que rigen para todo el Centro.
- b) Acudir puntualmente al turno correspondiente de comedor.
- c) Ningún alumno puede faltar al comedor sin autorización del padre/madre/tutor.
- d) Mantener una conducta adecuada en la galería mientras se espera a entrar al comedor para respetar el trabajo de los compañeros.
- e) No salir durante el periodo de la comida sin permiso de los responsables.
- f) No tirar comida ni desperdicios al suelo.
- g) No se podrá sacar comida del comedor.
- h) Está prohibido introducir comida o botes de bebida al mismo.
- i) Los alumnos de comedor no pueden salir del colegio ni antes ni después de la comida.
- j) Deben guardar las normas de urbanidad adecuadas al espacio.

3.6.) Salidas para actividades organizadas por el Centro

- a) Deben seguir las normas de comportamiento que rigen para todo el Centro.
- b) Se seguirán las normas e indicaciones establecidas por el responsable del grupo.
- c) Se tendrá en todo momento una actitud correcta y respetuosa.
- d) Es obligatorio que los alumnos presenten la autorización firmada por la familia para la actividad en el plazo indicado.
- e) La falta no justificada a la actividad se considera ausencia en las sesiones correspondientes.

3.7.) En las actividades extraescolares y deportivas

- a) Mantener el mismo comportamiento que durante la jornada lectiva.
- b) Respetar el aula y los materiales de los compañeros de la clase utilizada.
- c) Ser puntuales en su asistencia a las mismas.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 56 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- d) Al finalizar, bajar conforme a la normativa del colegio.
- e) El no cumplimiento de esta normativa puede tener como consecuencia la exclusión de las mismas.

4.- El respeto y trato correcto hacia los componentes de la Comunidad Educativa:

En la vida colegial es necesario tener actitudes que favorezcan la convivencia:

4.1.) Hacia los compañeros

La colaboración y el compañerismo son necesarios para alcanzar los objetivos que nos proponemos:

- Una buena disposición para afrontar las dificultades que se nos presenten.
- El esfuerzo por trabajar más y mejor superándonos día a día.
- La participación como medio de enriquecimiento mutuo.
- La sinceridad en nuestras relaciones personales.
- El respeto y la corrección en el trato a todos los compañeros.
- Evitar el uso de un lenguaje grosero e inadecuado en todo el recinto escolar.
- Utilizar el diálogo como medio para llegar al acuerdo y el entendimiento.
- Mostrarse solidarios y amables con sus problemas o limitaciones.
- No utilizar muecas, insultos o motes hacia ninguno de los compañeros.
- No mostrar actitudes racistas.
- El respeto sincero a las distintas posturas y opiniones.
- Ser muy respetuosos con las pertenencias de los compañeros.
- En ningún momento, ni siquiera como juego, se llevarán a cabo acciones violentas.
- Acudir a un adulto cuando se observe una agresión física o verbal a cualquier compañero y en cualquier lugar del centro.
- No discriminar a ningún compañero por ningún motivo.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 57 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

4.2.) Hacia los profesores y demás componentes de la comunidad

- Seguir las directrices y normas de los profesores.
- Los profesores del Centro, en su labor formativa, independientemente del ciclo o etapa en la que desempeñen su función, serán considerados autoridad y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las normas de conducta establecidas en el Centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas.
- El profesor tiene la responsabilidad de que se mantenga dentro del aula el clima necesario para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.
- Los alumnos mantendrán una actitud participativa en clase y aceptarán las orientaciones del profesorado sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Todos los miembros de la Comunidad Educativa, personal no docente, profesores, padres y compañeros son dignos de respeto y aprecio fuera y dentro del recinto escolar.
- No se permite el uso de un lenguaje grosero e inadecuado en el trato con todas las personas de la Comunidad Educativa.
- El saludo, la despedida y el trato correcto son normas elementales de convivencia.
- No se realizarán grabaciones del profesorado, con ningún medio, sin la autorización del mismo.
- Se entregarán puntualmente las comunicaciones que les den los profesores para los padres y viceversa.
- No se puede manipular ni falsificar firmas en los documentos de Centro.
- La agenda escolar es obligatoria para todos los alumnos ya que es un instrumento de comunicación entre padres y profesores.
- Los alumnos utilizarán adecuadamente la agenda y la tendrán siempre a disposición de los profesores.

5.- La realización de los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.

- Los alumnos realizarán las actividades que les manden los profesores como un medio de avanzar en su proceso de aprendizaje.
- Dichas actividades contarán para la evaluación continua en el porcentaje señalado por el profesorado en su programación didáctica y que será conocido por los alumnos y los padres.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 58 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- Las actividades se presentarán según las directrices marcadas por los profesores.
- Todos los trabajos se entregarán dentro del plazo marcado.

6.- El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.

- La clase, así como otras dependencias comunes, deben estar limpias y ordenadas.
- Los alumnos cuidarán el material del aula. Si algún utensilio: libros de biblioteca, juegos didácticos de aula, mesas, sillas... fueran deteriorados por el mal uso, serán repuestos por los alumnos que realicen el deterioro.
- El equipamiento del aula sólo será usado por los alumnos bajo la vigilancia de los profesores.

7.- El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

- Los alumnos utilizarán todas las instalaciones del colegio con responsabilidad y haciendo un uso adecuado de las mismas.
- El ascensor del colegio no debe ser utilizado por los alumnos, salvo en caso de necesidad y autorizados por un profesor.
- Los alumnos, que individual o colectivamente, causen daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material, quedan obligados a reparar el daño causado y a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

8.- Utilización del uso de whatsapp de profesores con alumnos

El uso de grupos de whatsapp en los que participen alumnos debe cumplir los siguientes requisitos:

- El grupo será creado por el profesor, con un fin concreto y únicamente puede ser utilizado para este fin. Previamente debe ser autorizado por el Equipo Directivo.
- El profesor será el administrador del grupo.
- Si se utiliza el grupo de manera inadecuada por alguno de los miembros, será amonestado por el profesor y en su caso se aplicará el R.R.I. si la situación lo requiere.
- Los alumnos menores de edad, sólo podrán pertenecer a estos grupos si sus padres lo autorizan. Dicha autorización se la entregará al Jefe de Estudios, que la incorporará al expediente del alumno.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 59 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

- Una vez cumplida la finalidad para la que se creó el grupo, el profesor procederá a la eliminación de dicho grupo y borrará de su teléfono todos los contactos de los alumnos. Informará de ello también al Jefe de Estudios de su eliminación.

F.- FALTAS, SANCIONES, ÓRGANOS COMPETENTES Y CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

En el capítulo III del Decreto 15/2007 de la Comunidad de Madrid se regula: ÁMBITO DE APLICACIÓN de las normas de convivencia.

Los alumnos/ as podrán ser corregidos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.

F. 1. FALTAS DE DISCIPLINA: CLASIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES.

1. FALTAS LEVES

1. a. ENUMERACIÓN DE FALTAS LEVES:

Se considerarán faltas leves aquellas infracciones que vulneran las normas establecidas en este Plan de convivencia y que no están recogidas como faltas graves o muy graves.

Son consideradas faltas leves (Art.12, 1):

1. E.I y E.P.: tres retrasos sin justificar, durante un mes.
2. E.S.O. y bachillerato: tres retrasos en un área en un mes o tres retrasos en quince días en cualquier área.
3. Una falta de asistencia sin justificar.
4. No llevar el uniforme completo como está establecido.
5. No traer el chándal del Colegio cuando corresponda o usar una camiseta distinta a las indicadas.
6. El uso de teléfono móvil o su presencia a la vista en el centro.
7. El uso de dispositivos electrónicos en el centro.
8. Permanecer en las aulas o en los pasillos sin permiso del profesor en los tiempos no lectivos.
9. La utilización del corralito por alumnos que no son de Infantil, tanto dentro como fuera del horario lectivo.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 60 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

10. La utilización del servicio de la 1ª planta por alumnos /as que no son del Primer ciclo de Educación Primaria.
11. La utilización de los servicios del patio como lugar de juego.
12. El juego con balones en el patio cubierto (salvo en la clase de educación física).
13. Subir al comedor, sin justificación, fuera de su turno.
14. Sacar o introducir comida o bebida en el comedor.
15. No hacer uso correcto de las papeleras y contenedores instalados en el patio y las aulas.
16. Bajar al gimnasio en el tiempo del recreo o fuera del horario de Educación Física.
17. Utilizar el ascensor cuando no hay una causa justa y sin autorización.
18. No disponer de la agenda escolar al ser requerida por un profesor.
19. Dejar desordenado el lugar de trabajo personal.
20. Salir del aula en los intercambios de clase sin autorización.

1. b. CORRECCIÓN DE FALTAS LEVES

Las faltas leves se tratará de corregirlas de forma inmediata mediante (Art. 12,2):

1. Amonestación verbal o por escrito del profesor que presencie el acto.
2. Realización de trabajos escritos fuera del horario lectivo.
3. Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
4. Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico durante una semana natural.
5. Privación del tiempo de recreo (prohibición a los alumnos de 4º de ESO y 1º de bachillerato, de salir del Centro en el tiempo de recreo)
6. Realización de algún trabajo que contribuya a la mejora de las actividades del Colegio.

1. c. ÓRGANOS COMPETENTES

Para determinar la sanción correspondiente a la comisión de una falta leve serán competentes:

- El tutor / a del grupo.
- Los profesores del alumno, dando cuenta al tutor/a.
- Los profesores que han sido testigos de la misma, dando cuenta al tutor/a.
- El personal de administración y servicios que ha sido testigo de la falta, dando cuenta al tutor.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 61 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

2. FALTAS GRAVES

2. a. ENUMERACIÓN DE FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves (Art. 13,1):

1. Las acciones u omisiones graves contra el Carácter Propio del Centro.
2. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
3. Las conductas que impidan o dificulten a otro compañero el cumplimiento del deber del estudio.
4. Los actos de incorrección o desconsideración con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
6. La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.
7. La agresión física o moral o la discriminación contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. Los daños causados intencionadamente o por el uso indebido en las instalaciones o material del Colegio.
9. Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
10. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
11. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
12. La participación en acciones negativas o el encubrimiento de las mismas.
13. Salir del Colegio, en horario lectivo, sin permiso.
14. La no asistencia injustificada al servicio de comedor en tres ocasiones a lo largo de un trimestre.
15. Utilización de teléfonos o dispositivos electrónicos en el centro una vez que ya ha sido apercibido con anterioridad.

2. b. CORRECCIÓN DE FALTAS GRAVES

1. Expulsión de la sesión de clase y comparecencia inmediata ante el director o jefe de estudio, privación del tiempo del recreo o cualquier medida similar de aplicación inmediata.
2. Prohibición de salir en los recreos para los alumnos de 4º E.S.O. y Bachillerato y realización de tareas propuestas en la biblioteca.
3. Permanencia en el centro después de la jornada lectiva realizando las tareas encomendadas.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 62 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

4. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro.
5. Realización de trabajos dirigidos a reparar el daño causado en las instalaciones o en el material del Colegio.
6. Reparación o restitución de los daños causados en los bienes o pertenencias de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
7. Los alumnos /as deberán reparar o pagar el daño causado. En todo caso los padres o representantes legales de los alumnos /as serán los responsables civiles.
8. Prohibición de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un plazo comprendido entre uno y tres meses.
9. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos .(El alumno /a estará obligado a realizar las tareas que le asigne el profesor/a)
10. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (El alumno /a estará obligado a realizar las actividades escolares que le mande el centro)
11. Retirada del teléfono o dispositivo electrónico durante un periodo comprendido entre 15 días y un mes.
12. Expulsión temporal del servicio de comedor durante una semana.

Para no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones correspondientes a los números 9 y 10, y durante el tiempo que dure la sanción, el alumno /a realizará las tareas o actividades que determinen los profesores (Art. 13 3.)

2. c. ÓRGANOS COMPETENTES.

En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes (Art. 16,2):

- Cualquier profesor del alumno para las sanciones establecidas en los números 1, 2, 3 y 4.
- El tutor /a del alumno/ a para las sanciones establecidas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 15 y 16.
- El director o jefe de estudios, oído el tutor/a, la prevista en el número 8, 10, 13, 14, 15 y 16.
- El director general para todas las sanciones y especialmente las correspondientes a los números 7, 9 y 11.

3. FALTAS MUY GRAVES

3. a. ENUMERACIÓN DE FALTAS MUY GRAVES.

Se consideran faltas muy graves (Art. 14,1)

1. Las acciones u omisiones muy graves contrarias al Carácter propio del Centro.

2. Los actos muy graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitud desafiante hacia los profesores y demás personal del centro o la incitación a dichas actuaciones.
3. El acoso físico o moral muy grave contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Las discriminaciones, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
6. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte de agresiones o humillaciones cometidas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
7. La falsificación de documentos, suplantación de personalidad o sustracción de documentos académicos.
8. El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Los daños muy graves, causados intencionadamente o por el uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
10. La participación en acciones muy negativas o el encubrimiento de las mismas.
11. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
12. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

3. b. CORRECCIÓN DE FALTAS MUY GRAVES

Las alteraciones de las conductas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones (Art. 14,2):

1. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o a reparar los daños causados.
2. Cambio de grupo del alumno/a.
3. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo de tres meses.
4. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a dos semanas.
5. Expulsión del Centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
6. Cambio de Centro.
7. Expulsión definitiva del Centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en los números 3, 4 y 5, el alumno /a realizará las tareas y actividades mandadas por los profesores. (Art. 14, 3.)

Las sanciones previstas en los números 6 y 7 se llevará a cabo cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro suponga un menoscabo de los

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 64 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

derechos o la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor. (Art. 14, 4.)

La sanción prevista en el apartado 6 se llevará a cabo en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en el que cumpla 18 años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de Centro, garantizándole un puesto escolar en otro Centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del Centro elevará petición razonada ante el Director del Área Territorial. (14,5)

3. c. ÓRGANO COMPETENTE.

Según el artículo 16,3. la sanción por las faltas muy graves corresponde al Director del Centro.

F. 2 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES

2. a. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES.

Según el artículo 17, en la corrección de los alumnos y en la adopción de sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Tener un carácter educativo y recuperador.
- Garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado.
- Procurar la mejora de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar el derecho a la educación y, en su caso, a la escolarización.
- No ser contrarias a la integridad física y a la dignidad personal.
- Ser proporcionales a la naturaleza de los actos contrarios a las normas.
- Contribuir a la mejora del proceso educativo del alumno.
- Se tendrá en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno, en su caso las necesidades educativas especiales que pudiera presentar el alumno, así como todos aquellos factores del entorno que pudieran haber incidido en el conflicto.

2. b. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Son circunstancias **atenuantes**:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.
- La observación de una conducta habitualmente positiva.
- La reparación inmediata del daño causado.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 65 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

Se consideran circunstancias **agravantes**:

- La premeditación o la reiteración.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, religiosas, morales o sexuales; así como por padecer cualquier tipo de discapacidad o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

G. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Procedimiento sancionador.

Ordinario.

- 1.- El procedimiento ordinario es el que aplicará con carácter general respecto de las faltas leves así como a las graves cuando sea innecesario el esclarecimiento de los hechos.
- 2.- Podrá también aplicarse el procedimiento ordinario en faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos

Tramitación de proceso ordinario

- 1.- Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas por el profesor, informando al tutor y a la dirección pedagógica o jefatura de estudios.
- 2.- Cuando sea necesaria la obtención de información para valorar correctamente los hechos y las consecuencias de los mismos, el tutor una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y a cuantas personas se consideren necesarias. Posteriormente impondrá la sanción de forma inmediata, proponiendo la sanción a la dirección pedagógica o jefatura de estudios.
- 3.- Siempre se respetará el derecho a escuchar al alumno, o a sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
- 4.- La duración total del proceso desde su inicio no excederá de siete días . Se dejará constancia escrita de sanción adoptada, haciendo constas los hechos así como los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento especial

El procedimiento especial se seguirá en caso de faltas muy graves.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 66 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

El director general, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará expediente, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del profesorado. Se designará un instructor, que será un profesor del Centro, preferentemente de otra etapa educativa distinta a la del alumno infractor.

Como medida provisional, y comunicándole al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al Centro o a determinadas actividades o clases, por un periodo no superior a cinco días lectivos. Este plazo se podrá ampliar en supuestos excepcionales, hasta la finalización de expediente.

Instrucción del expediente

1. La incoación de expediente así como el nombramiento del instructor se comunicará al alumno y, si este es menor, a sus padres o representantes legales.
2. El instructor iniciará las actuaciones que lleven al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro, desde la designación, notificará al alumno y comunicará a sus padres o representantes legales, si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que expondrán de manera clara e inteligible los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para que, por escrito, formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Podrán, en el escrito, proponer la prueba que consideren oportuna y aportarla.
3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor en el plazo de dos días lectivos formulará la propuesta de resolución, que tiene que contener: los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes y agravantes si las hay, y la sanción que se propone
4. El instructor dará audiencia al alumno y; si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones formuladas.
2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada y contendrá: las conductas que imputan al alumno, las circunstancias agravantes y atenuantes, si las hay, los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta, el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.

Citaciones y notificaciones:

- 1.- Todas las citaciones a los padres de los alumnos se harán por escrito quedando constancia de la misma. Para la notificación de resoluciones, se citará a los interesados, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación dejando constancia de ello por escrito.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Página 67 de 67
	C/ Fernando el Católico, 49 - 28015 Madrid -- Teles. 91544 73 95 - Fax: 91 543 27 03	

2.- En el procedimiento sancionado, la incomparecencia injustificada de padre o representante legal del alumno menor de edad, o bien la negativa a recibir citaciones o comunicaciones, no impedirá la continuación de procedimiento y la adopción de la sanción.

3.- La resolución que adopte el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representante legales, así como al Consejo Escolar, al claustro de profesores del Centro y a la Inspección de Educación del Área Territorial.

Reclamaciones:

1. Las sanciones podrán ser reclamadas por el alumno, sus padres o representantes legales, en plazo de dos días hábiles, ante el Director de la DAT
2. Contra la resolución dictada el Director de la DAT cabrá recurso de alzada.

Plazos y prescripciones:

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el plazo de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, todos los plazos a partir de la fecha en que se los hechos se hubieran producido.
2. Las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
- 3.- Los periodos vacacionales se excluyen del cómputo de los plazos.